



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde PÚblico Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocasión De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2024

Señor

JAIME RAUL SALAMANCA  
Presidente  
Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
E.S.D.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margadillo Sánchez  
Fecha: 12-09-24 Hora: 1:20 P.M.  
Radicado: 905

ASUNTO: Radicación ponencia para segundo debate

PROYECTO DE LEY: 025 de 2024 Cámara

En mi condición de Representante a la Cámara del Congreso de la República, y en cumplimiento de los términos estipulados en el artículo 153 de la Ley 5° de 1992, me permito rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 025 DE 2024 CÁMARA**, "Por Medio De La Cual La Nación Rinde PÚblico Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocasión De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Cordialmente,

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ  
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., Carrera 7 N° 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403

1



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Público Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

### 1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley es de iniciativa congresional, fue radicado por los H.R. Jhon Jairo González Agudelo, Jhon Fredy Núñez Ramos y David Alejandro Toro Ramírez el día 22 de julio de 2024 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes para que se le diera el trámite dispuesto en el artículo 144 de la ley 5° de 1992 y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1063 de 2024.

Este es un **PROYECTO DE LEY ORDINARIA**, de contenido congresional, que según el contenido de su articulado y su justificación, le corresponde su reparto a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, esto de conformidad con el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3° de 1992.

El día 21 de agosto de 2024, mediante oficio **CSCP-3.2.02.058/2024(IS)**, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, notificó al H.R. Jhon Jairo Berrio López su designación como ponente para segundo debate el proyecto de ley 025 de 2024 Cámara, "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Público Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones".

El día 27 de agosto de 2024 el ponente para primer debate del proyecto de ley en cuestión radica la ponencia positiva en la Comisión Segunda constitucional permanente de la Cámara de Representantes quedando esta publicada en la gaceta No. 1206 de 2024.

En la sesión del día 28 de agosto de 2024 se anuncia el Proyecto 025 de 2024 para su debate.



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Públco Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

### 2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley **TIENE POR OBJETO QUE** la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de 140 años de existencia y 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1º de enero de 2026, con diferentes reconocimientos, entre otras disposiciones.

El **CONTENIDO** del texto del proyecto de ley en mención está conformado por 8 artículos, incluyendo el artículo correspondiente al de su vigencia, tiene la siguiente estructura:

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	Objeto
2	Honores
3	Reconocimiento histórico
4	Reconocimiento en obras
5	Reconocimiento filmico
6	Estampilla Conmemorativa
7	Comisión coordinadora de la conmemoración
8	Vigencia

Dentro de la **JUSTIFICACIÓN** del proyecto de ley se encuentra que el municipio de Briceño es uno de los municipios más jóvenes de Antioquia, aunque fue fundado en 1886 con el nombre de Cañaveral, el nombre de Briceño, fue adoptado en homenaje al General Briceño quien en compañía de 5 familias formaron un caserío de quince viviendas aproximadamente, en lo que hoy es el parque principal.

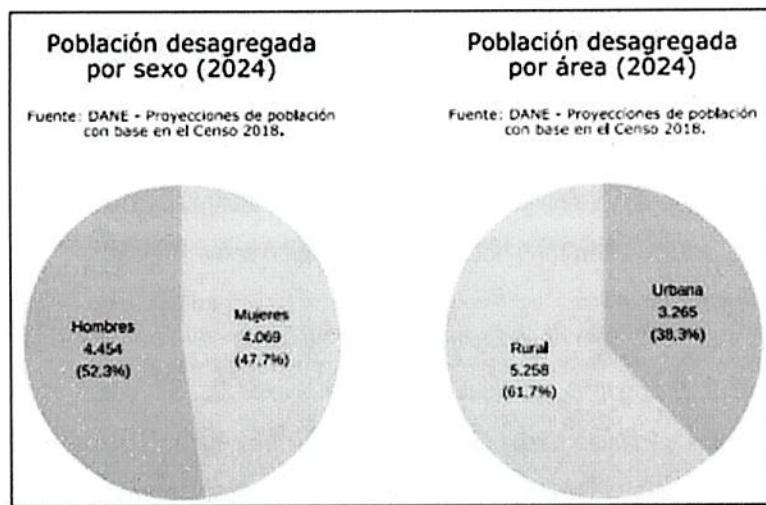
El Municipio de Briceño se erigió en municipio el 26 de noviembre de 1980, mediante ordenanza N°27 e inició su vida como municipio el 1 de enero de 1981. Asimismo, el primer Concejo Municipal



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Públco Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Respecto a la población, el municipio de Briceño tiene actualmente 8.523 habitantes, de los cuales el 52.3 % son hombres y el 47.7 % son mujeres, el 61.7 % viven en la zona rural y 38.3 % residen en la zona urbana:



Ahora, el contexto tomado de diferentes fuentes bibliográficas se divide en un periodo precolombino donde los mapas de distribución de comunidades indígenas muestran que el territorio que hoyen día ocupa Briceño fue habitado desde tiempos prehispánicos por indígenas de la tribu Nutabe, al igual que la mayor parte del territorio que actualmente constituye la subregión norte y parte de la subregión occidente del departamento de Antioquia.

Las primeras huellas del proceso de conquista española del territorio se encuentran en los viajes del conquistador Andrés de Valdivia, conocido como el "Gobernador y capitán general de las provincias de Antioquia, Ituango, Nibe, Brerunco y tierra entre los dos ríos y provincia de Urabá hasta el mar del Norte"<sup>3</sup>. Este se enfrentó a las fuerzas nutabes, siendo derrotado y asesinado en 1574 por el cacique



**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde PÚblico Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con OcasiÓN De La ConmemoraciÓN De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictran Otras Disposiciones"*

Después de la Independencia de Colombia, en 1810, la nación comenzó su proceso de "constitución política" del cual se desprendieron dos partidos políticos hegemónicos: el Partido Liberal y el Partido Conservador. La pugna entre ambos dominó el panorama social, político y económico del país durante muchos años y originó conflictos civiles de diversa índole y gravedad.

En 1884, el presidente Rafael Núñez da inicio al proceso de La Regeneración, bajo una fuerte oposición de algunos partidarios liberales. En aquella época, el país era conocido como Estados Unidos de Colombia, y existía un poder descentralizado, donde los estados (una figura similar a la de los departamentos actuales) tenían una autonomía declarada del gobierno central. Igualmente, no existía un ejército unificado, en su lugar existían fuerzas liberales y conservadoras al servicio de los gobernadores, divididos entre liberales y conservadores.

Bajo este contexto, se constituyen las denominadas "Guerras de Núñez", oficialmente agrupadas como Guerra Civil Colombiana de 1884-1885. Uno de los generales en beligerancia fue Manuel Briceño Fernández, político, escritor, periodista y jefe de la Segunda División del Ejército, encargado de restablecer el orden en los estados de Tolima, Antioquia y Bolívar.

Después de cumplir con su deber en otras zonas del territorio nacional, emprende camino desde Medellín hacia el departamento de Bolívar en abril de 1885, teniendo un breve paso por Yarumal, donde es recibido por ciudadanos e integrantes del directorio conservador. Desde allí, se dirige hacia Cáceres, y con sus tropas (las cuales se calculan en aproximadamente 1200 integrantes) acampa en el sitio donde hoy en día se ubica el Parque Municipal del Municipio de Briceño, construyendo un pequeño caserío comprendido por cerca de 10 viviendas, el cual recibió el nombre de "Cañaveral".

Los primeros pobladores de este caserío fueron las familias Palacios, Granados y Mazo, de Yarumal, y los Vélez, de Valdivia. El 12 de agosto de 1889 los pobladores solicitan la constitución de una



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Públco Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

realización del plan piloto de sustitución de cultivos de uso ilícito tras el "Acuerdo de Paz con las FARC".

Diferentes medios de comunicación registran la triste realidad del municipio de Briceño, pero que también se convierte en punto de partida para la búsqueda de las soluciones a las diferentes problemáticas, El Tiempo en 2015, dice:

*"Entre mayo y noviembre del 2015, en la vereda Orejón, se lograron desactivar 33 explosivos. Y el trabajo conjunto de guerrilleros y Fuerza Pública se ha considerado un éxito.*

*Pero las minas antipersona no son el único mal de Briceño –que ocupa el segundo lugar de la lista de municipios con más minas en Antioquia-. La coca es, desde hace más dos décadas, la base de su economía. Junto con Ituango, Valdivia y Tarazá, poblaciones del norte y Bajo Cauca antioqueño, reúnen el 58 por ciento de los cultivos de coca del departamento, que según el informe Simci 2014, revelado el año pasado, tiene en total 2.293 hectáreas de sembradíos.*

*Antes de la coca estuvo la ganadería, a la que antecedió la producción de panela. Esta a su vez fue precedida por el café, que llegó cuando fueron cerradas las minas de oro. Pero de la ganadería, Briceño transitó rápidamente a la coca. Un líder de la comunidad de Orejón, a quien los paramilitares le mataron a un hermano hace 13 años, reconoce que el pueblo es muy pobre y casi todos sus habitantes viven hoy de los cultivos ilícitos".*



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Públco Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

*subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, "[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria" y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley."*

*3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:*

- (I). leyes que rinden homenaje a ciudadanos;*
- (II). leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y*
- (III). leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.*

*(...)".*

Procedimentalmente, el tercer inciso del artículo 2º de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Público Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocasión De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

### 4. IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no ordena gasto público no afectando el marco fiscal de mediano plazo, si no que da facultades al Gobierno Nacional para que pueda asumir y ejecutar obras en beneficio de la comunidad del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.

El artículo 7 de la Ley 869 de 2008, sobre el análisis de impacto fiscal en los proyectos de ley dice:

*"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*



**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Pùblico Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocasiòn De La Conmemoraciòn De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

**5. CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley por parte del Representante a la Cámara Jhon Jairo Berrio López.

Además de lo anterior, tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, ya que se trata de un proyecto de carácter general que establece medidas para rendir honores y exaltar a una comunidad en la conmemoración de la fundación de su municipio.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés que lo lleve a presentar un impedimento.



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Público Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocación De La Conmemoración De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"

**7. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**DEL PROYECTO DE LEY No. 025 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN RINDE  
PÚBLICO HOMENAJE AL MUNICIPIO DE BRICEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON  
OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE EXISTENCIA Y 45 AÑOS DE VIDA  
INSTITUCIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto que la Nación rinda público homenaje y se vincule a la conmemoración de los 140 años de existencia y de los 45 años de vida institucional del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, que se cumplen el 1º. de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2º. HONORES.** Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial el día 1º de enero de 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.

**ARTÍCULO 3º. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO.** Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia.



## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto De Ley No. 025 De 2024 Cámara "Por Medio De La Cual La Nación Rinde Pùblico Homenaje Al Municipio De Briceño En El Departamento De Antioquia, Con Ocasiòn De La Conmemoraciòn De Los 140 Años De Existencia Y 45 Años De Vida Institucional, Y Se Dictan Otras Disposiciones"*

y con la participación del Sistema Pùblico de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pùblica y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Briceño, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio.

**ARTÍCULO 6º. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA.** Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2026, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Briceño, departamento de Antioquia, al cumplirse los 140 años de su fundación, y 45 años de vida institucional.

**ARTÍCULO 7º. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 140 AÑOS DE FUNDACIÓN Y 45 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, los Artes y los Saberes.
2. Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia.
4. Alcalde/sa del Municipio de Briceño.
5. Un/a representante del sector cultural del municipio.
6. Un/a representante del sector ambiental del municipio.
7. Un Representante de las empresas de Briceño.